



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

Señor
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá
E. S. D.

Asunto: Contestación Demanda
Proceso: 1100140035720210105200
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: EMILIA VILLALBA COLLAZOS, NATHALIA
IZQUIERDO VILLALBA, GIOVANNI TIBANA HERRERA

YESSICA ANDREA MÉNDEZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.543.738 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 350.937 del C. S. de la J., en condición de abogada, de los **DEMANDADOS** en la Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, impetrada por la entidad **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** de manera atenta y respetuosa procedo a presentar la contestación de la demanda para su consideración en el momento de proferir sentencia:

De acuerdo a lo narrado en la contestación de los fundamentos de hecho en que se soporta

La demanda que nos ocupa y, en consideración a las excepciones de fondo y fundamentos de derecho que formulare más adelante, me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto, cumpliendo con los pagos acordados



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

TERCERO: Es parcialmente cierto, la tasa de interés bancario corriente anual para el año 2019 en créditos de consumo y ordinario era del 19.16% y no como indican del 20%.

CUARTO: Es cierto, cabe aclarar que mis poderdantes manifestaron los problemas financieros que atravesó la sociedad a nivel mundial, debido a la emergencia de salubridad publica COVID, en varias ocasiones indicaron a diferentes asesores por medio de diversos canales de atención su imposibilidad de seguir pagando la deuda, solicitando restructuración del crédito.

QUINTO: Es cierto

SEXTO: Es cierto, mis representandos siempre mantuvieron la voluntad de conciliar y realizar Acuerdos de Pago con el Demandante, manteniendo la garantía y pago de las obligaciones contraídas en los Pagarés.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Lo anterior, soportado en las siguientes excepciones las cuales solicito sean tenidas en cuenta en el estricto orden que así se plantean:

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

Este título valor, corresponde a una obligación cancelada en parcialmente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la deuda se canceló y por obvias razones no se debe la suma manifestada de \$151.974.390 y debido al Acta suscrita como Anexo del Contrato la Empresa Servisión de Colombia y Cía. Ltda. NO ha cumplido con lo pactado, es brindar por cada año de servicio un mes GRATIS, en este orden de ideas señor Juez, el demandante le adeuda al CONJUNTO estos 3 meses como beneficio de contraer relación contractual durante 3 años. Al DEMANDANTE no se le adeudaría la cuantía por la cual solicitaron embargo de cuentas.

La obligación manifestada por el demandante, manifiestan falsedades, al informar que nunca se ha hecho pagos a la obligación, sin embargo, con los anexos demostraremos que los pagos se hicieron y por el contrario existe una



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

posibilidad de que exista usura en el cobro de los intereses, toda vez que con el Demandante no se pactó la tasa de intereses estipulada, razón por la cual, se configura un delito tipificado por nuestra legislación colombiana.

COBRO EXCESIVO DE INTERESES USURA

Hago consistir esta excepción soportado en que la sala civil de la Corte Suprema Corte de Justicia ha determinado en múltiples providencias que está prohibido el cobro de intereses excesivos o desproporcionados, pactados en una letra de cambio, pagaré, o cualquier título valor, sin importar si se trata de intereses ordinarios o moratorios, ya que en ambos casos se configura la usura.

El alto tribunal explicó que de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos la usura es entendida como una explotación del hombre por el hombre y se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo, sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo u/o prestación de un servicio.

En tanto que los intereses ordinarios constituyen el rédito que produce o debe producir el dinero prestado, es decir el precio pagado por el uso del dinero; mientras que los intereses moratorios consisten en la sanción que debe imponerse por la entrega tardía del dinero según lo pactado en el contrato.

ANATOCISMO

Hago consistir esta figura en la acción de cobrar intereses sobre los intereses derivados del no pago de un préstamo, servicio también conocido como capitalización de los intereses. El anatocismo consiste en el cobro de intereses sobre los propios intereses de mora en caso de impago de una obligación. Por tanto, es una obligación de pago doblemente accesoria. De esta forma, cuando el deudor deja de pagar, el propio monto de intereses se sumará al capital debido, de ahí que sea una obligación accesoria de otra. Así, el nuevo coste financiero se calculará sobre ambas cantidades, de ahí que sea doble. Como se puede ver, está muy cerca de la usura y por eso el ordenamiento jurídico colombiano lo prohíbe y castiga a la luz del Código Penal y de la misma legislación civil. En efecto, aunque recurrente, el ejercicio que el aquí



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

demandante ha realizado de incoar o accionar civilmente por la vía ejecutiva y su buena fe guardada, no permite otra defensa distinta que reiterar el fenómeno que subyace a su “buena intención”

DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO

Las demás que el artículo 282 del CGP consagre y que usted señora Juez en el trámite del juicio determine se pueden aplicar de manera oficiosa. De llegar a probarse, las excepciones aquí señaladas, sírvase señor Juez, proceder a aplicar las sanciones de ley a que haya lugar, incluso se corra traslados y copias a la Fiscalía Local o Seccional Bogotá que corresponda, frente a la eventual comisión de un delito.

Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. «La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la Corporación: “El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales.

Cambio que se sabe no corresponden a un negocio verdadero, esto es que en rayando en Usura, que además son intereses generados por la cifra materializada que es constituida por un valor que se puede determinar cómo intereses, en ese caso la figura del anatocismo se encuentra presente.



YESSICA MÉNDEZ

ABOGADA

Presentándose todos estos ilícitos, se configura una demanda llena de irregularidades que conlleva al juez o funcionario a cometer posibles errores y perjudicar jurídicamente a la contraparte, que en este caso son mis poderdantes.

El primer motivo de fraude es que la Demanda presentada ante este despacho con la falsedad ideológica en el título valor, que hará incurrir en error al juez o funcionario, ya que se puede evidenciar pagos en este año y la cuantía a deber no es proporcional a lo abonado.

El segundo motivo, es la falsedad en los argumentos de la demanda, cuando bajo la gravedad de juramento, se manifiesta que mis poderdantes no han hecho pago a dicha deuda, sin embargo, tenemos los soportes para demostrar que se ha pagado.

En ese orden se repite, la presentación de títulos ejecutivos que no corresponden a una obligación real constituye mecanismo artificioso idóneo para inducir en error al servidor público con el propósito de obtener decisiones contrarias a la ley.

En el caso concreto, se presenta fraude procesal con la presentación de la demanda para el cobro de una deuda inexistente y/o paga, además con argumentos ilegales toda vez que hay un posible cobro excesivo de intereses.

PRONUNCIAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

- **EMBARGO INMUEBLE:** Señor Juez me opongo al embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40506219 propiedad del demandado **GIOVANNI TIBANA HERRERA** ubicado en la Calle 50 Sur 93 D 38 Interior 2 Apartamento 603 de la ciudad de Bogotá, este inmueble está en la escritura **COMO PATRIMONIO FAMILIAR**. El patrimonio de familia tiene como finalidad proteger la vivienda de la familia, es decir, la casa o apartamento donde reside la familia, en razón a que el patrimonio de familia es inembargable. El patrimonio de familia es una figura creada inicialmente por la ley 70 de 1931 que luego fue modificada por la ley 495



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

de 1999, y reglamentada por el decreto 2817 de 2006, hoy compilado en el decreto único reglamentario 1069 de 2015.

Me permito mencionar las omisiones de fondo que no tuvo en cuenta el ejecutante a la hora de embargar el bien inmueble:

ARTÍCULO 1º. Autorízase la constitución a favor de toda familia, de un patrimonio especial, con la calidad de no embargable, y bajo la denominación de patrimonio de familia.

ARTÍCULO 2º. Denomínase constituyente aquel que lo establece. Llámase beneficiario aquel a cuyo favor se constituye. En la constitución de un patrimonio de familia pueden concurrir varios constituyentes y varios beneficiarios.

ARTÍCULO 4º. El patrimonio de familia puede constituirse a favor:

- a) Modificado por el art. 2, Ley 495 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: De una familia compuesta por un hombre y una mujer mediante matrimonio, o por compañero o compañera permanente y los hijos de estos y aquellos menores de edad.

Texto anterior:

a) De una familia compuesta de marido y mujer y sus hijos menores de edad;

b) Modificado por el art. 2, Ley 495 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: De familia compuesta únicamente por un hombre o mujer mediante matrimonio, o por compañero o compañera permanente.

Texto anterior:

*b) De una familia compuesta únicamente de marido y mujer; el señor tiene actualmente una relación marital de hecho activa con la señora **NATHALIA IZQUIERDO VILLALBA**.*



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

c) De un menor de edad, o de dos o más que estén entre sí dentro del segundo grado de consanguinidad legítima o natural, el señor **GIOVANNI TIBANA HERRERA** es padre de la menor de edad **JAIDIRY NICOL TIBANA FLOREZ y JOHAN NICOLAS TIBANA RAMIREZ**, aunque no conviven con él, si hacen parte del núcleo familiar.

En escritura 2197 del 13 de marzo del año 2009 Notaria 72 de Bogotá se especifica la Constitución de Patrimonio Familiar, es pertinente recordar a este Juzgado que la adquisición del inmueble fue en el año 2009 y el desembolso del crédito fue en el año 2019, diez años después, estableciéndose la propiedad como patrimonio familiar inembargable ya que las deudas fueron adquiridas con posterioridad a la declaratoria de patrimonio.

La Ley 1480 en su Artículo 42 establece. Concepto y prohibición. Son cláusulas abusivas aquellas que producen un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor y las que, en las mismas condiciones, afecten el tiempo, modo o lugar en que el consumidor puede ejercer sus derechos. Para establecer la naturaleza y magnitud del desequilibrio, serán relevantes todas las condiciones particulares de la transacción particular que se analiza. Al establecerse esta medida cautelar, denota el abuso y falta de requisitos que tiene el bien inmueble al ser adquirido antes de otorgarse este crédito y tener afectación inembargable por ser patrimonio familiar.

Además, es pertinente mencionar que los dos créditos sumados en su totalidad acreditan una cuantía de \$ 39.148.031 y el límite de la Medida Cautelar fue de \$65.407.923, podemos observar en el Avaluó del Inmueble en el año 2022 está por \$79.920.000 supera el monto de la medida, es decir a los Codeudores les embargaron cuentas de nómina y es pertinente mencionar la Ley Colombiana como regla general, el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo establece la inembargabilidad del salario mínimo legal o convencional.

Ahora, si lo que se devenga es más de un salario mínimo, el excedente podrá ser embargado, **pero hasta una quinta parte**, según el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, y al señor en mención le embargaron la totalidad del salario dejando a un núcleo familiar conformado por: Nathalia Izquierdo, Emilia Villalba (persona de la tercera edad) y la hija menor de edad



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

Jairidy, dejando sin sustento diario y una vida digna a esta familia al no percibir ningún rubro económico.

PETICIONES

- Señor juez solicito que se levante el embargo del inmueble con Matricula No. 50S-40506219 propiedad del demandado GIOVANNI TIBANA HERRERA ubicado en la Calle 50 Sur 93 D 38 Interior 2 Apartamento 603 de la ciudad de Bogotá.
- Que se levante los embargos de las cuentas de nomina de los codeudores GIOVANNI TIBANA Y NATHALIA IZQUIERDO.
- Que el demandante aporte la liquidación del crédito hasta la fecha, realizando los correspondientes cruces de cuentas.
- Que el demandante indique porque no acepto la restructuración del crédito, mis poderdantes y de esta manera se garantice derechos fundamentales como el mínimo vital y una vida digna.
- Que sea revisada la tasa de interés moratorios del año 2019 y de esta manera la entidad realice la conciliación contable y los ajustes correspondientes a cada cuantía.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Poder
2. Escritura Publica No. 2197 de 12 de marzo del 2009
3. Certificado Avalúo Catastral del inmueble con Matricula No. 050S40506219
4. Registro Civil de los menores de edad JAIDIRY NICOL TIBANA FLOREZ y JOHAN NICOLAS TIBANA RAMIREZ
5. Comprobantes de Pago año 2021

NOTIFICACIONES

El demandante: coopcentral@coopcentral.com.co De acuerdo a lo contemplado en el Art 8 del Decreto 806 del 2020, bajo la gravedad de juramento manifiesto ante su despacho, que la anterior dirección electrónica



**YESSICA
MÉNDEZ**

ABOGADA

con el cual se puede efectuar el proceso de notificación de la Contestación de demanda y de las actuaciones que surgirán de está.

Los demandados: Emilia Villalba y Nathalia Izquierdo
natalia24toto@hotmail.es, Giovanni Tibana Herrera giovat-25-09@hotmail.com.

La suscrita en su despacho o al correo electrónico
asesoramendez@gmail.com.

Del Señor Juez,

YESSICA ANDREA MÉNDEZ GUERRERO

C.C. No. 1.030.543.738 de Bogotá

T. P. No. 350.937 del Consejo Superior de la Judicatura



Doctora
Magistrada Ponente
MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11
Cmpl7bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá
E. S. D.

ASUNTO:
Proceso No.

Poder Especial Amplo y Suficiente
11001400305720210105200

Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"
Demandados:	EMILIA VILLALBA COLLAZOS, NATHALIA IZQUIERDO VILLALBA Y GIOVANNI TIBANA HERRERA

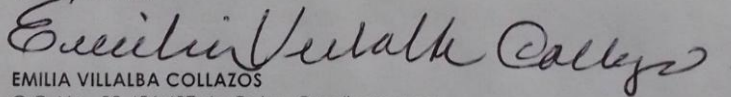
EMILIA VILLALBA COLLAZOS identificada con C.C. No. 20.456.427 de Cota - Cundinamarca, NATHALIA IZQUIERDO VILLALBA identificada con C.C. No. 20.401.228 de Cota Cundinamarca y GIOVANNI TIBANA HERRERA identificada con C.C. No. 79.139.281 de Bogotá domiciliados en Bogotá, respetuosamente manifestamos que OTORGAMOS poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **YESSICA ANDREA MÉNDEZ GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.543.738 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 350.937 del C. S. de la J., para que nos represente en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuanía, que lleva en curso el Despacho en contra de nosotros y de esta manera garantizar un debido proceso.

El poder se otorga en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 la dirección del correo electrónico de la apoderada para recibir comunicaciones y notificaciones es asesoramendez@gmail.com efectos del inciso 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, su número celular es 3023185566.

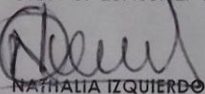
La doctora **YESSICA ANDREA MÉNDEZ GUERRERO**, queda facultada dentro de los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además para notificarse, asistir audiencias, renunciar, reasumir, desistir, transar, recibir, pedir pruebas, cobrar títulos ejecutivos, interponer, recursos, conciliar y en general, para ejercer todas las acciones que benefician nuestros intereses.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente mandato

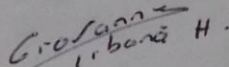
Cordial saludo,



EMILIA VILLALBA COLLAZOS
C.C. No. 20.456.427 de Cota - Cundinamarca

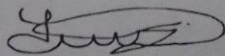


NATHALIA IZQUIERDO
C.C. No. 20.401.228 de Cota Cundinamarca



GIOVANNI TIBANA HERRERA
C.C. No. 79.139.281 de Bogotá

ACEPTO



YESSICA ANDREA MÉNDEZ GUERRERO
C.C. No. 1.030.543.738 de Bogotá
T. P. No. 350.937 del Consejo Superior de la Judicatura
asesoramendez@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
YESSICA ANDREA

APELLIDOS:
MENDEZ GUERRERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
18/09/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1030543738

FECHA DE EXPEDICIÓN
28/10/2020

TARJETA N°
350937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.543.738**

MENDEZ GUERRERO
APELLIDOS

YESSICA ANDREA
NOMBRES

Yessica A. Mendez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1988**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

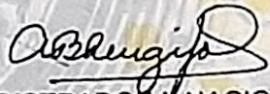
G.S. RH

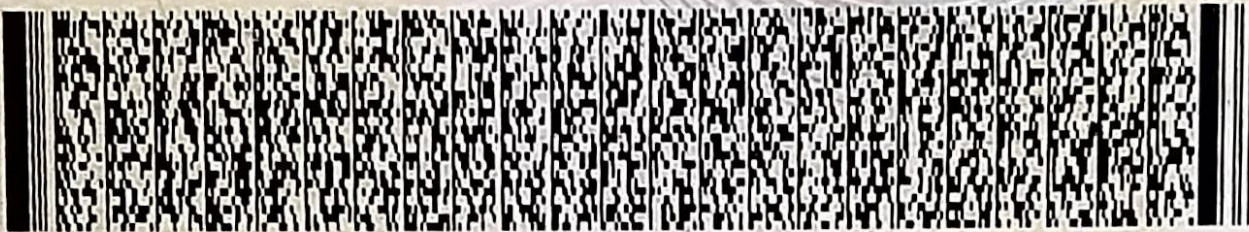
F

SEXO

27-FEB-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500108-45149289-F-1030543738-20060612

0368406163B 02 189960050



Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

RE: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA COVID - 19

1 mensaje

Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>

22 de marzo de 2022, 7:15

Para: Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

Buenos días:

Gracias, saludos y feliz día.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>**Enviado:** martes, 14 de abril de 2020 14:15**Para:** Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>**Asunto:** RE: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA COVID - 19

Buenas Tardes:

Agradezco la información brindada y solicito muy amablemente el envío del documento que debo firmar para remitirlo nuevamente a ustedes, debidamente diligenciado con el fin que la prórroga de los 120 días quede por escrito y con firma de aceptación

Gracias, saludos y feliz día.

Cordialmente
Emilia Villalba
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>**Enviado:** martes, 14 de abril de 2020 1:02 p. m.**Para:** Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>; Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>**Asunto:** RE: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA COVID - 19

Buen día

Señora Natalia

Envío adjunto cartas de aprobación de prórroga COVID -19, en cuanto al seguro de vida es un valor que toca cancelarlo ya que el crédito no se cancelara, seguiría estando vigente por ende el seguro aun se encuentra amparando la obligación

De antemano solicito actualizar el número telefónico ya que no ha sido posible la comunicación con la cliente directamente

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente



*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico contactenos@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo ordinario remitido a la Av calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C. *DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. Nuestro Defensor Principal es el Dr. Darío Laguado Giraldo, su suplente el Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. El horario de atención de la Defensoría es 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; su Dirección es la [calle 70 A número 11-83](#), teléfonos 5439850; 2351604 FAX 5439855; correo electrónico reclamaciones@defensorialg.com.co Bogotá D.*



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos!

De: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>

Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 11:19 a. m.

Para: Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>

Asunto: RE: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA COVID - 19

Buenos días:

Reciba un cordial saludo,

Gracias por la información, validando el correo que antecede no se recibió ningún adjunto.

de lo anterior, deseo saber lo siguiente: **el seguro de vida no lo necesito y no deseo pagarlo**

acepto el plazo de los 120 días y estaré atenta al nuevo plan de pagos.

Gracias, saludos y feliz día.

Cordialmente

Emilia Villalba

Nathalia Izquierdo Villalba

De: Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2020 8:21 a. m.

Para: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA COVID - 19

Buen día

Sra. Emilia Villalba Collazos

Envío archivo adjunto con respuesta a solicitud de prórroga de cuotas correspondientes a obligación vigente con el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, donde se solicita dar respuesta a este correo con el fin de enviar respuesta al área requerida y remitir proyección de pagos y otro si con condiciones pertinentes

CONDICIONES:

- Se ampliara el plazo en los mismos 120 días con un otrosí en forma posterior para firma del cliente cuando pueda

- Cuando el cliente vuelva a pagar la siguiente cuota si es persona natural debe pagar el seguro de vida deudores de ese plazo 4 meses
- Los intereses que se causan en el periodo de gracia de los 4 meses, dicho valor será diferido en el plazo que le falta al crédito para que el cliente lo pague en forma mensual
- A los clientes se les enviara el nuevo plan de pagos

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente



*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico contactenos@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo ordinario remitido a la Av calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C. *DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. Nuestro Defensor Principal es el Dr. Darío Laguado Giraldo, su suplente el Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. El horario de atención de la Defensoría es 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; su Dirección es la [calle 70 A número 11-83](#), teléfonos 5439850; 2351604 FAX 5439855; correo electrónico reclamaciones@defensorialg.com.co Bogotá D.*



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos!



Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

RE: Pago

1 mensaje

Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Para: Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 7:15

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Coopcentral Oficina Bogota <bogotacomercial@coopcentral.com.co>
Enviado: martes, 16 de junio de 2020 14:37
Para: natalia24toto@hotmail.es <natalia24toto@hotmail.es>
Cc: Cristian Camilo Monta?o Molina <cmontano@coopcentral.com.co>
Asunto: RE: Pago

Confirmo pago efectuado a el cr?dito de menor saldo

Cualquier inquietud con gusto le atendere

Cordial saludo



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener informaci?n confidencial. No est? permitida su reproducci?n o distribuci?n sin la autorizaci?n expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elim?nelo e inf?rmenos por esta v?a. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protecci?n de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la informaci?n entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dar? el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, correcci?n, supresi?n, revocaci?n o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la direcci?n de correo electr?nico a sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el

trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.

***DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.** Dr. Darío Laguado Giraldo, suplente Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. **horario de atención** de 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; **dirección:** *calle 70 A número 11-83*, **teléfonos** 5439850; 2351604 **FAX** 5439855; **correo electrónico** reclamaciones@defensorialg.com.co Bogotá D.C.

De: Coopcentral Oficina Bogota <bogotacomercial@coopcentral.com.co>

Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 1:08 p. m.

Para: Dennis Maricel Carranza Olaya <DCarranza@coopcentral.com.co>

Asunto: RV: Pago

De: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>

Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 12:40 p. m.

Para: Coopcentral Oficina Bogota Natural <BogotaNatural@coopcentral.com.co>

Asunto: Pago



JUN 16 2020 10:57:09 RBMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAPELERIA JE
CRA 5 7-65 CENTRO

C. UNICO: 3007027785

TER: 99WZZ021

RECIBO: 051733

RRN: 053327

RECAUDO

APRO: 316355

CONVENIO: 31562

COOPCENTRAL-CENTRAL

REF: 00000000000000020456427

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Enviado desde [Outlook Mobile](#)



Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

RE: PAGO

1 mensaje

Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Para: Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 7:17

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 8:20
Para: bogotananatural@coopcentral.com.co <bogotananatural@coopcentral.com.co>
Asunto: RE: PAGO

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Nathalia IzVi
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 13:08
Para: bogotananatural@coopcentral.com.co <bogotananatural@coopcentral.com.co>
Asunto: PAGO

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba



Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

RE: PAGO 15 DE OCTUBRE

1 mensaje

Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Para: Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 7:17

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 13:15
Para: Coopcentral Oficina Bogota Natural <bogotanatural@coopcentral.com.co>; Coopcentral Direccion Cartera <direccioncartera@coopcentral.com.co>
Asunto: RV: PAGO 15 DE OCTUBRE

Buenos Tardes:

Reciba un cordial saludo envio pago del 15 de Octubre y quedo a la espera de la solicitud realizada el dia 23 de sept esto con el fin de ponerme al dia con las coutas pendientes Gracias.

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Emilia Villalba Collazos
CC: 20456427

De: Nathalia IzVi
Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 16:54
Para: Coopcentral Oficina Bogota <bogotacomercial@coopcentral.com.co>
Asunto: PAGO 15 DE OCTUBRE

Buenos Tardes:

Reciba un cordial saludo envio pago del 15 de Octubre y quedo a la espera de la solicitud realizada el dia 23 de sept esto con el fin de ponerme al dia con las coutas pendientes Gracias.

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente

Emilia Villalba Collazos

CC: 20456427



Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

RE: PAGO

1 mensaje

Nathalia IzVi <natalia24toto@hotmail.es>
Para: Yessica Mendez <asesoramendez@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 7:13

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

De: Nathalia IzVi
Enviado: viernes, 21 de febrero de 2020 13:21
Para: bogotananatural@coopcentral.com.co <bogotananatural@coopcentral.com.co>
Asunto: PAGO

Buenos d??as:

Gracias, saludos y feliz d??a.

Cordialmente
Nathalia Izquierdo Villalba

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.:

29/03/2022

194679

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GIOVANNI TIBANA HERRERA	C	79139281	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2197	12/03/2009	BOGOTA D.C.	72	050S40506219

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50 SUR 93D 38 IN 2 AP 603 - Código postal

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004630 34 01 002 06003
Cédula(s) Catastral(es): 004630340100206003
CHIP: AAA0206XAEF
Número Predial: 110010146073000340001902060003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 29.47
Total área de construcción: 48.76

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$78,920,000	2022
2	\$74,233,000	2021
3	\$73,761,000	2020
4	\$72,977,000	2019
5	\$68,483,000	2018
6	\$63,658,000	2017
7	\$56,720,000	2016
8	\$59,063,000	2015
9	\$45,002,000	2014
10	\$41,854,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 770DDE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.033.711.898

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

56787346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Z A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TUNJUELITO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BO

Datos del inscrito

Primer Apellido TIBANA Segundo Apellido FLOREZ
Nombre(s) JAIDIRY NICOL

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 7 Mes A B R Día 0 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO.

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos FLOREZ MARTINEZ CLAUDIA ESPERANZA
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.005.821.136 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos TIBANA HERRERA GIOVANNI
Documento de identificación (Clase y número) CC 79.139.281 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos TIBANA HERRERA GIOVANNI
Documento de identificación (Clase y número) CC 79.139.281 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">2</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">0</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">1</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">6</table> Mes <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">O</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">C</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">T</table> Día <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">1</table> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; text-align: center;">8</table>	MARIO LUIS HINESTROZA ORTIZ - REG Nombre y firma
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
..... Firma	 Nombre y firma
ESPACIO PARA NOTAS	
18.OCT.2016 - SERIAL REEMPLAZA A - 0042130594 - 24.JUL.2007. TOMO	
166	
FOLIO 282 /* YULI.	

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1031807233

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40252826

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☐ Número 50 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 1067

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido TIBANA Segundo Apellido RAMIREZ
Nombre(s) JOHAN NICOLAS

Fecha de nacimiento Año 2006 Mes MAY Día 21 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo O Factor RH POSITIVO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

A 7187966

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ ROJAS DIANA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 53.066.685 DE BOGOTA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

TIBANA HERRERA GIOVANNI

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.139.281 DE BOGOTA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

TIBANA HERRERA GIOVANNI

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.139.281 DE BOGOTA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes JUN Día 12

Nombre y firma del funcionario autorizado

YOLANDA BURGOS SANCHEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

YOLANDA BURGOS SANCHEZ

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 91 FOLIO 31

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —